

INFORME QUE RINDE LA PRESIDENCIA RESPECTO DEL ACUERDO DE LA CONTRALORÍA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSI, POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA EL NUMERAL 5, DEL ARTÍCULO 17 DEL CÓDIGO DE ÉTICA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN OBSERVANCIA AL DIVERSO 16 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ.

ANTECEDENTES

1. En acatamiento a lo establecido por el artículo 16 de la ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, el 21 de marzo de 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo de la Contraloría Interna del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se emitió el Código de Ética, de observancia obligatoria para el personal del servicio público de este organismo electoral.
2. En sesión ordinaria de fecha 29 de marzo de 2022, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó, por unanimidad de votos, el Acuerdo número 112/03/2022, mediante el cual se emite el Manual de Remuneraciones de las Personas Servidoras Públicas del propio Consejo, se eliminó la Dirección Ejecutiva de Acción Electoral.
3. Con fecha 16 de mayo de 2021, la Contraloría Interna emitió el *Acuerdo por medio del cual se modifica el numeral 17 del Código de Ética, en observancia al Acuerdo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, mediante el cual se emite el Manual de Remuneraciones de las personas servidoras públicas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 17 y 21 de la ley Reglamentaria del Artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, de fecha 29 de marzo de 2022.*

4. Mediante oficios números CEE-CI/065/2022 y CEE-CI/066/2022 fechados los días 17 y 19 de mayo de 2022, el Contralor Interno de este organismo electoral informó a esta Presidencia, a través de la Secretaría Ejecutiva, sobre la emisión del acuerdo citado en el punto que precede, para su presentación al Pleno del Consejo y para los efectos legales procedentes.

Con base en los antecedentes que se citan, a este H. Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana

SE INFORMA

PRIMERO. En términos del artículo 17, numeral 5 del Código de Ética del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el Comité de Ética del propio Consejo se integra, entre otras, con la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Acción Electoral.

SEGUNDO. En tanto que con la emisión del Manual de Remuneraciones de las Personas Servidoras Públicas del Consejo, citado en antecedentes, se eliminó de la estructura orgánica del Consejo la Dirección Ejecutiva de Acción Electoral, se hizo indispensable para la Contraloría Interna efectuar la correspondiente modificación a la porción normativa en comento, mediante el acuerdo del que se informa, para integrar al Comité de Ética a la persona titular de la Unidad de Transparencia.

TERCERO. En tal virtud, mediante el acuerdo de la Contraloría Interna que se hace del conocimiento de este Pleno, se modificó el numeral 5 del artículo 17 del Código de Ética del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

Artículo 17. INTEGRACIÓN. ...

1. a 4. ...

5. La persona titular de la Unidad de Transparencia del Consejo, quien tendrá derecho a voz y voto, y

6. ...

...

Atentamente



Dra. Paloma Blanco López

**Consejera Presidenta del Consejo Estatal Electoral y
de Participación Ciudadana de San Luis Potosí.**